

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 751 -16  
(de 17 de noviembre de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Capital Bank, Inc.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al folio No.578664 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 7 de agosto de 2007, ha solicitado mediante apoderados especiales el 30 de junio de 2016, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 16 de noviembre de 2016 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 11 de agosto de 2016 y correos electrónicos de 26 de septiembre, 12 de octubre y 18 de octubre de 2016, las cuales fueron atendidas el 1 de septiembre, 5, 17 y 19 de octubre de 2016;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Capital Bank, Inc.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero: Registrar** los siguientes valores de **Capital Bank, Inc.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en forma desmaterializada, registrada y sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos.

La **Fecha Inicial de Oferta** de los Bonos Corporativos será el 26 de enero de 2017.

El Emisor determinará el monto de cada serie, la fecha de oferta, su plazo, precio de venta, tasa de interés, fecha de pago de interés redención anticipada y lo remitirá a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá cinco (5) días hábiles antes de ser ofrecida al público mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

El capital de los Bonos será pagado en su Fecha de Vencimiento. El pago se realizará, mediante un solo abono en su fecha de vencimiento o de redención anticipada.

La Fecha de Vencimiento de los Bonos serán emitidos con vencimiento de 2,3,4,5,7 y 10 años contados a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos correspondientes.

La tasa de interés anual para la emisión podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En el caso de ser fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por El Emisor, al menos cinco (5) días hábiles antes de cada fecha de oferta. En el caso de ser tasa variable, los Bonos devengarán una tasa de interés anual equivalente a la tasa Libor (London Interbank Offered Rate) a tres meses "Libor (3)" más un diferencial que será determinado por El Emisor según la demanda del mercado, al menos cinco (5) días hábiles antes de la oferta de cada serie. La tasa de interés variable podrá estar sujeta a opción del Emisor, a un rango de tasa mínima y máxima Esta información será enviada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, al menos

cinco (5) días hábiles antes de cada fecha de oferta mediante un suplemento informativo a este prospecto. La tasa variable será revisada y determinada mensualmente, en base a la tasa Libor a tres meses ("Libor (3)"), cinco (5) días hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés. Esta información se obtendrá del sistema de información financiera Bloomberg bajo el Código "BTMM". Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada mes o Período de Interés, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán llamar al El Emisor o al Agente de Pago, Registro y Transferencia.

Los intereses serán pagaderos mensualmente con respecto a cada bono y serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés por comenzar, aplicando la Tasa de Interés al saldo de capital de dicho bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

Cada Bono devengará intereses respecto del valor nominal de su capital desde su fecha de Emisión. Si la fecha de liquidación no coincide con un Día de Pago de Interés o con en la Fecha de Emisión (si se trata del Primer Período de Interés), se devengarán intereses desde el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de liquidación, hasta que su capital sea pagado en su totalidad.

El Emisor se reserva el derecho a redimir total o parcialmente la presente Emisión, a partir de la fecha de emisión, en cualquiera fecha de pago de intereses, dando avisos a los Tenedores con al menos treinta (30) días calendarios con antelación, mediante publicación en dos (2) diarios de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos. En dicho aviso se especificará los términos y condiciones de la redención, incluyendo la fecha en que se llevará a cabo la misma. En la Redención Anticipada se hará el pago a capital e intereses, según los términos y condiciones de los Bonos. Todo Bono cuya Redención se establezca, se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la fecha de Redención. La redención será al 100% del valor nominal de capital de los bonos, por lo que no existe penalidad.

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos no cuenta con garantías.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a **Capital Bank, Inc.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Emisores